

0142-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y cinco minutos del trece de mayo de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA celebró el día veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de NARANJO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109240283	ERIK RIVERA ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
203160594	ELIZABETH OVARES UMAÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
204450413	JOSE ALBERTO VILLALOBOS RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
204590311	YADIRA ROJAS ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
203550489	MANUEL FRANCISCO OVARES UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE
205600632	XINIA LORENA ESTUPINIAN ROBLERO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203940789	ELIOMAR GERARDO SOLIS ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
203160594	ELIZABETH OVARES UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109240283	ERIK RIVERA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204450413	JOSE ALBERTO VILLALOBOS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205600632	XINIA LORENA ESTUPINIAN ROBLERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Olman Gerardo Cordero Solís, cédula de identidad 202950847, como Fiscal Propietario, por ostentar doble militancia con el partido Nueva Generación, al estar nombrado como Delegado Territorial Suplente en el cantón de Naranjo de la provincia de Alajuela, acreditado así mediante auto 0487-DRPP-2020 de las trece horas con cuarenta y uno minutos del ocho de

diciembre de dos mil veinte, según asamblea celebrada el veintiocho de noviembre de ese mismo año.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la **carta de renuncia original del señor Cordero Solís al puesto precitado**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar el cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por último, se le hace la observación al partido político que no proceden los nombramientos de Manuel Francisco Ovaes Umaña, cédula de identidad 203550489, Katty Chavarría Madriz, cédula de identidad 111420388 y Yadira Rojas Rojas, cédula de identidad 204590311, designados como delegados territoriales suplentes, en virtud de que dicha figura no está contemplada en el estatuto provisional partidario.

Según lo expuesto queda pendiente el puesto de Fiscal Propietario, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 406-2024 , partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 01035-2024